AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE JULIO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2535 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2535 del 19 de agosto de 2025 "por medio de la cual se crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2° de la Ley 2535 de 2025 dispone que todos los municipios del país crearán, en el marco de su autonomía territorial, un Fondo de Emprendimiento para las Mujeres (FEM) que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto.

Que el artículo 3° de la Ley 2535 de 2025 establece que el Fondo de Emprendimiento para las Mujeres tendrá por objeto exclusivo financiar los proyectos de emprendimiento de las mujeres rurales y urbanas bajo la modalidad de fondo de capital semilla.

Que la Constitución Política garantiza la igualdad real y efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y ordena al Estado promover condiciones para que esta igualdad sea material.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el emprendimiento femenino constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico local, la generación de ingresos, la autonomía financiera y la disminución de las brechas de género, permitiendo a las mujeres participar activamente en los procesos productivos del municipio y mejorar la calidad de vida de sus familias.

Que, en el municipio de Calima el Darién, muchas mujeres, en las zonas urbanas y rurales, en condiciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras estructurales relacionadas con el acceso al financiamiento, la formación empresarial, la comercialización y el acompañamiento técnico, lo cual limita la consolidación y sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

Que es deber del municipio, en el marco de sus competencias, promover políticas públicas que fortalezcan la inclusión económica y social de las mujeres, garantizando igualdad de oportunidades, participación y acceso a los beneficios del desarrollo local.

Que se hace necesario crear un instrumento financiero y técnico que permita apoyar, fortalecer y acompañar de manera integral las iniciativas de emprendimiento lideradas por mujeres del municipio, contribuyendo a la reactivación económica, la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido productivo femenino Por lo anterior expuesto.

ACUERDA

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN DEL FEM: Créase el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) del Municipio de Calima El Darién, como una cuenta especial del presupuesto municipal, destinada a financiar proyectos de emprendimiento liderados por mujeres, de conformidad con la Ley 2535 de 2025 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2°. OBJETO DEL FEM: El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) tendrá por objeto financiar, mediante la modalidad de capital semilla, proyectos de emprendimiento individuales o asociativos liderados por mujeres rurales y urbanas del Municipio de Calima El Darién, con el fin de promover su autonomía económica, fortalecer sus capacidades productivas y contribuir a la reducción de las brechas de género

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 3°. ADMINISTRACIÓN: El Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) será administrado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien ejercerá la ordenación del gasto. La Secretaría de Gobierno, a través del Enlace de Mujer y Género o la dependencia que haga sus veces, será responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Fondo

ARTÍCULO 4°. OPERACIÓN DEL FONDO: La Secretaría de Gobierno o la dependencia que haga sus veces será responsable de la ejecución, convocatoria y acompañamiento técnico del Fondo, y se distribuirán sus actividades de operación de la siguiente forma:

1. **Secretaria de Gobierno- Enlace de Mujer y Género:**
   - Coordinar la ejecución del Fondo.
   - Recibir y tramitar las solicitudes de las postulantes.
   - Ejercer la secretaría general del Comité Operativo del FEM.
   - Realizar el seguimiento y evaluación del Fondo.
   - Elaborar informes de impacto.
   - Consolidar y reportar la información a las entidades competentes del orden nacional.

2. **Secretaría de Desarrollo Económico:**

- Brindar acompañamiento empresarial a las beneficiarias.
- Apoyar el fortalecimiento de capacidades productivas y de comercialización.

3. **Tesorería General:**

- Garantizar la viabilidad financiera, presupuestal y el adecuado manejo de los recursos del Fondo.
- Garantizar la transferencia de los recursos del capital semilla en el marco del FEM.

Parágrafo: Las demás funciones necesarias para la implementación del Fondo se desarrollarán conforme a la Ley 2535 de 2025 y la reglamentación que expida la Administración Municipal.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5°. COMITÉ OPERATIVO DEL FEM. Créase el Comité Operativo del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), el cual estará conformado por:

1. Alcalde(sa) Municipal o su delegado dicha delegación deberá realizarse por acto administrativo.
2. Secretario(a) de Gobierno – Enlace de Mujer y Género.
3. Tesorero (a) General.
4. Secretario (a) de Desarrollo Económico.
5. Personero (a) Municipal. (con voz pero sin voto)
6. La Presidenta del Consejo Consultivo de Mujeres.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO. La selección de las beneficiarias se realizará con base en criterios técnicos, objetivos y verificables, observando los principios de transparencia, igualdad y publicidad, así como la disponibilidad presupuestal del Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Operativo deberá reunirse dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo para definir su propio reglamento interno, en el que se incluirá la periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento.

ARTÍCULO 6°. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Secretaría de Gobierno será la responsable de diseñar, implementar y administrar el sistema de registro, seguimiento y evaluación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), garantizando la trazabilidad, transparencia y medición de resultados. Para ello, deberá:

a) Consolidar el registro único de beneficiarias y proyectos financiados.
b) Realizar seguimiento periódico a la ejecución de los recursos y al avance de los proyectos apoyados.
c) Evaluar el impacto económico y social del Fondo, en términos de generación de ingresos, sostenibilidad de los emprendimientos y mejora en las condiciones de vida de las beneficiarias.
d) Elaborar informes trimestrales dirigidos a la Administración Municipal y al Concejo Municipal.
e) Remitir la información requerida a las entidades del orden nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 2535 de 2025.

Parágrafo 1: El sistema de seguimiento deberá incorporar indicadores de resultado e impacto con enfoque de género y diferencial.

Parágrafo 2: La Administración Municipal promoverá la implementación de herramientas tecnológicas y ofimáticas que faciliten el registro, monitoreo y acceso a la información del Fondo.

CAPÍTULO IV

RECURSOS DEL FONDO

ARTÍCULO 7°. RECURSOS: El FEM estará conformado por:

- Recursos del presupuesto municipal
- Porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación
- Recursos del Sistema General de Regalías
- Aportes nacionales, cooperación y sector privado.

Y demás aportes, transferencias o recursos permitidos por la Ley 2535 de 2025 y la normativa vigente."

ARTÍCULO 8°. BENEFICIARIAS: Podrán ser beneficiarias del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) las mujeres mayores de dieciocho (18) años, residentes en el Municipio de Calima El Darién, que se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2535 de 2025, el presente Acuerdo y la reglamentación que para el efecto expida la Administración Municipal.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE ACCESO. Para acceder a los recursos del Fondo, las postulantes deberán acreditar:

1. No contar con una fuente permanente de ingresos.

2. Estar clasificadas en los grupos A, y B del SISBÉN IV, o en la clasificación que lo sustituya.

3. Presentar una iniciativa de emprendimiento individual o asociativa que demuestre condiciones mínimas de viabilidad técnica, económica o productiva.

Se dará prioridad a:

- Mujeres rurales
- Mujeres cabeza de hogar
- Mujeres con bajos ingresos
- Mujeres en situación de violencia
- Mujeres jóvenes y adultas mayores

PARÁGRAFO. La Administración Municipal podrá definir requisitos adicionales de carácter operativo, siempre que no constituyan barreras injustificadas para el acceso al Fondo.

ARTÍCULO 10°. MODALIDAD DEL APOYO El Fondo operará mediante capital semilla no reembolsable. El monto a otorgar como capital semilla por parte del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) a cada beneficiaria será como mínimo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y como máximo hasta tres (3) SMLMV.

La asignación de los recursos se realizará de manera proporcional a la naturaleza, alcance y viabilidad del proyecto presentado. Ninguna beneficiaria que haya recibido recursos del FEM podrá acceder nuevamente a nuevos aportes otorgados por este Fondo.

Parágrafo: En ningún caso la asignación destinada al proyectos de emprendimiento individual podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del presupuesto total disponible del Fondo para la respectiva vigencia fiscal.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 11°. PROYECTOS INDIVIDUALES Y ASOCIATIVOS: Cuando la naturaleza y características del proyecto de emprendimiento lo justifiquen, las mujeres podrán asociarse para la ejecución de iniciativas colectivas, sumando los recursos asignados individualmente bajo la modalidad de capital semilla.

En estos casos, cada integrante deberá cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

El monto total destinado a proyectos asociativos no podrá exceder el equivalente a treinta (30) SMLMV.

- Se podrán financiar proyectos individuales
- Se podrán financiar proyectos asociativos

Asociaciones hasta 10 mujeres, esto obedece al límite máximo según regulación nacional

ARTÍCULO 12°. PROCEDIMIENTO Las interesadas deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobierno – Enlace de Mujer y Género, mediante los mecanismos físicos o electrónicos definidos por la Administración Municipal.

La solicitud deberá contener, como mínimo:

a) Identificación de la postulante.

b) Información de contacto.

c) Descripción del emprendimiento.

d) Monto solicitado.

e) Actividad económica propuesta.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1 La Administración Municipal garantizará acompañamiento técnico y orientación a las mujeres postulantes, especialmente a aquellas que se encuentren en condición de vulnerabilidad o residan en zonas rurales.

Los recursos obtenidos mediante cooperación internacional o donaciones del sector privado, entrarán a formar parte de la cuenta especial del FEM y serán ejecutados bajo los mismos principios de Transparencia y Gasto Eficiente establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La administración municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, realizará el seguimiento de los recursos otorgados a las beneficiarias del fondo de emprendimiento para la mujer – FEM; con el fin de verificar su adecuada destinación, promover el fortalecimiento de las iniciativas productivas y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el emprendimiento.

ARTÍCULO 13°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del FEM se otorgarán exclusivamente mientras exista disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 39 del Decreto 111 de 1996. El agotamiento de la apropiación presupuestal constituye causal suficiente para suspender temporalmente el otorgamiento de nuevos capitales semilla.

PARÁGRAFO. El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y en adelante en cada vigencia, la apropiación presupuestal denominada "Fondo de Emprendimiento para la Mujer", cuyo monto corresponderá al que sea asignado por la administración municipal.

ARTÍCULO 14°. NATURALEZA DEL BENEFICIO El capital semilla otorgado en el marco del presente Acuerdo no genera derechos adquiridos más allá de la vigencia fiscal ni de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Su asignación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y disponibilidad de recursos del Fondo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN. La Secretaria de Desarrollo Económico y Rural, implementará estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación orientadas a fortalecer las capacidades productivas, financieras y comerciales de las beneficiarias del Fondo.

ARTÍCULO 16°. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. La racionalización de trámites, la automatización y digitalización, así como la flexibilización de requisitos, son principios que orientarán los trámites de estudio y aprobación de los proyectos de emprendimiento. Se proscribe la exigencia de trámites innecesarios, documentación excesiva o requisitos de formación, experiencia técnica o profesional que impidan el acceso a cualquier mujer que se postule como beneficiaria del FEM.

ARTICULO 17° INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL: La Administración Municipal presentará al Concejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada vigencia fiscal, un informe detallado sobre la ejecución del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), el cual deberá incluir como mínimo:

1. Número de beneficiarias.
2. Tipología de los proyectos financiados.
3. Recursos asignados y ejecutados.
4. Resultados e impactos obtenidos.
5. Dificultades identificadas y acciones de mejora implementadas.

ARTÍCULO 18°. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Municipal, mediante decreto, reglamentará lo pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

AC N°007 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca), a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OMAR RIVERA LENIS
Presidente

ZAYDA MARIA VÁSQUEZ LADINO
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-007_ 20260703
Transcribió: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO N°007 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM) EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE..... 27 DE JUNIO DE 2026
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA .....03 DE JULIO DE 2026

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Julio 07 de 2026

Zayda M Vas M

ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
SECRETARIA GENERAL

Recibí:

Ruby Valencia

RUBY HELENA VALENCIA CATAÑO
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-007_20260707